



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA



ACUERDO DE CONCEJO N° 28-2021-MDB

Breña, 02 de julio de 2021

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE BREÑA

VISTO:

El Concejo Municipal Distrital de Breña, en la 8° Sesión Extraordinaria de la fecha, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 18-2021-MDB de fecha 25 de mayo de 2021, el Concejo Municipal, declara infundada la solicitud de suspensión presentada por el Sr. Darwin Fernando Padilla Loayza, en contra del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Breña José Dalton Li Bravo, en el cargo de Alcalde de la Municipalidad de Breña.

Que, mediante Documento Simple N° 202107850 de fecha de recepción 10 de junio de 2021, el Sr. Darwin Fernando Padilla Loayza, presenta recurso de reconsideración contra el Acuerdo de Concejo N° 18-2021-MDB, solicitando se declare la nulidad de todo lo actuado hasta la convocatoria a la sesión extraordinaria en la que se resolvió el pedido de suspensión presentado por el Sr. Darwin Fernando Padilla Loayza en contra del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Breña José Dalton Li Bravo.

Que, el artículo 25° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que; "contra el acuerdo que aprueba o rechaza la suspensión procede recurso de reconsideración ante el mismo Concejo Municipal, dentro de los ocho (08) días hábiles posteriores a la notificación del acuerdo, no siendo exigible su presentación para la interposición del recurso de apelación".

Que, el artículo 69°, último párrafo del Reglamento Interno de Concejo aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 518-2019-MDB señala que para admitir a debate la reconsideración se requiere mayoría del número del Concejo.

Que, dando cumplimiento a lo estipulado, se sometió a votación la reconsideración interpuesta en contra el Acuerdo de Concejo N° 18-2021-MDB, verificándose que votaron a favor de la admisión a debate los regidores Manuel Humberto Velasco Wu, Karla Yolanda Espinoza Silva, Isabel Ambrosio Damazo y Emily Patricia Pinillos Vargas alcanzando un total de cuatro (04) votos, mientras que votaron en contra de que se admita a debate el recurso de reconsideración los regidores; Robin Danilo Orreaga Rivera, Angélica Amelia Carrera Paulette, Diana Pilar León Castrillón, Walter Enrique Patiño Pilpe y Zully Martha Valentín Anticona alcanzando un total de cinco (05) votos por lo que no se alcanzó la mayoría requerida para su admisión a debate.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA

Que, estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 4; y, artículo 41° de la *Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972*; y, contando con la votación por **MAYORIA** de los señores regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, los miembros del Concejo Distrital emitieron el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: NO ADMITIR A DEBATE el recurso de reconsideración interpuesto por el Sr. Darwin Fernando Padilla Loayza contra el Acuerdo de Concejo N° 18-2021-MDB.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaria General la notificación del presente acuerdo a las partes interesadas y áreas respectivas, conforme el ordenamiento legal.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Estadística e Informática la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Breña (www.munibrena.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA

JOSE DALTON LI BRAVO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA

ABOG. JUAN ENRIQUE ALCANTARA MEDRANO
SECRETARIO GENERAL